



2 FEB. 2017

Nº Orden... 9 Nº doc. 724385/16
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MODULA EVENTOS S.L. PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2016: ESCENARIO PARA EL CICLO "MÚSICA EN NAVIDAD"

En Málaga, a 19 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por delegación de la Junta de Gobierno Local, con CIF N^o [REDACTED] y domicilio en Avenida de Cervantes n^o 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga)

Y de otra D^o Luis Moreno González, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, c/ [REDACTED] (29002-Málaga), y provisto de [REDACTED] actuando en nombre y presentación legal de la entidad MODULA EVENTOS S.L. [REDACTED] (en adelante, MODULA EVENTOS)

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar diferentes actividades durante la Navidad, que transcurrirá desde el 24 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017.
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
4. Que la empresa MODULA EVENTOS ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.



Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MODULA EVENTOS, la condición de Patrocinador de las actuaciones en Navidad 2016: ESCENARIO PARA EL CICLO “MÚSICA EN NAVIDAD” y en exclusiva, durante el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MODULA EVENTOS obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

Segundo.- MODULA EVENTOS como patrocinador adquiere derecho a:

1. Inclusión del logotipo de la entidad en el faldón delantero del escenario ocupando un máximo del 10% de la superficie.
2. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
3. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
4. Difundir su condición de patrocinador de las actividades en Navidad 2016: ESCENARIO PARA EL CICLO “MÚSICA EN NAVIDAD” en los materiales de comunicación, relaciones públicas, promoción y publicidad de la marca “MODULA EVENTOS”.

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MODULA EVENTOS antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MODULA EVENTOS.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MODULA EVENTOS, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MODULA EVENTOS, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MODULA EVENTOS



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MODULA EVENTOS en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración en especie total que se establece para el patrocinio del proyecto actuaciones en Navidad 2016: ESCENARIO PARA EL CICLO "MÚSICA EN NAVIDAD" se cifra en un total de 6.500,00 € mediante la ejecución del proyecto técnico ofertado al patrocinio y aprobado y que así consta en el expediente.

Dicha cantidad deberá ser acreditada por MODULA EVENTOS mediante la presentación al Ayuntamiento de Málaga de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. El plazo de la presentación de dichos documentos no podrá ser posterior al 29 de diciembre de 2016.

MODULA EVENTOS se compromete a:

- A realizar a su costa el diseño, cálculo, suministro, montaje, desmontaje y mantenimiento del escenario que se instales en la Plaza de la Constitución durante el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016.
- La marca patrocinadora deberá cumplir lo dispuesto en:
 - Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP).
 - Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).
 - Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).
- Si a lo largo de la vigencia del convenio la marca patrocinadora se viera implicada en una causa judicial por publicidad ilícita, todas las obligaciones a que esta causa diera lugar serán a costa del patrocinador, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, y resarciendo al Ayuntamiento de todos los perjuicios que le hubiese ocasionado.
- El mantenimiento de las características de los materiales, y su conservación a lo largo del patrocinio será responsabilidad del patrocinador, por lo que deberá tener en cuenta las actuaciones correctivas necesarias en caso de cualquier incidencia, rotura o mal



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

aspecto de los materiales, debiendo sustituirlo aunque el material esté ya montado.

- Serán por cuenta del patrocinador toda la mano de obra, útiles, herramientas y accesorios de transporte y elevación que se precisen para la correcta realización de los trabajos, así como la tramitación y obtención de los preceptivos permisos, licencias, y cuantos otros requisitos legales le fuesen exigibles a lo largo de toda la vigencia del convenio. El Patrocinador será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la ejecución de los trabajos se ocasionen a terceros, debiendo a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que amporen de forma amplia los riesgos derivados de la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el periodo en el que el abeto navideño esté instalado en Plaza de la Marina.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2017.

Quinto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar el presente convenio por causas no imputables a MODULA EVENTOS, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MODULA EVENTOS la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido adelantadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración del ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- 5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro),



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MODULA EVENTOS por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, MODULA EVENTOS podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MODULA EVENTOS la parte proporcional que le corresponda de lo ya anticipado o MODULA EVENTOS, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos
distintivos y que son licenciados a MODULA EVENTOS.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MODULA EVENTOS y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MODULA EVENTOS quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MODULA EVENTOS) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo. Luis Morillo González

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente
Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la
Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha
16.12.16
Málaga a 19 de diciembre de 2016

La Jefa de Sección Eco-admvo. S. Operativos

Fdo. Silvia Fernández Amigo

Este documento ha sido
efectivamente firmado